



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 014 del 07 de marzo de 2017,
de la Escuela Esperanza de Huana.

DECRETO ALCALDICIO N° 3831.- /

Monte Patria, 22 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ord. N° 14 del 07 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, prórroga de Contrato de Trabajo de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de Auxiliar de Párvulos, de acuerdo a Ord. N° 14 del 07 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela Esperanza de Huana, en la Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 09 de marzo de 2017, permaneciendo vigente hasta el 31 de mayo de 2017, a la Señorita (a):

Nombre	Rut
LEYLA GENESIS CORTES URQUIETA	[REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, del Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

- 3.- El funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE.


DANIELA CORTÉS GÓMEZ


CAMILLO OSSANDON ESPINOZA

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.